

**Solicita ampliación de plazo.**

**Felipe Ortuzar Yáñez**  
**Fiscal Instructor Titular**

Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente Región Metropolitana

**Rodrigo Andrés Salinas Pinto**, chileno, casado, Constructor Civil, Cédula de Identidad número [REDACTED] representante legal, según se acreditará, de la sociedad Consorcio Flesan S.A. – Flesan Anclajes S.A. Sociedad Limitada, Rol Único Tributario N° 76.543.353-3 ambos domiciliados en [REDACTED], respetuosamente a Ud. digo:

Con fecha 30 de agosto de 2024, se notificó mediante carta certificada la Resolución Exenta N°1/ ROL D-195-2024 correspondiente a la formulación de cargos a la empresa antes mencionada, por faena constructiva “Edificio Manquehue Norte 55 – Las Condes” otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación para presentar un Programa de Cumplimiento, PdC, concediendo de oficio un plazo adicional 5 días hábiles.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, y estando dentro del plazo original, vengo a solicitar se nos conceda una ampliación del plazo para entregar la información solicitada, otorgándose el plazo máximo que en derecho corresponda.

La solicitud de ampliación de plazo se funda en la necesidad de recabar toda la información requerida por esta Superintendencia que deba ser proporcionada por personal de terreno de la faena constructiva y oficina central de la empresa titular, suspenderán y/o bajarán sus actividades los días lunes 16 y martes 17 de septiembre de 2024, en concordancia con las directrices de la Gerencia y el Directorio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) considerando la proximidad de las Fiestas Patrias. Esta pausa estratégica busca minimizar los riesgos de incidentes y accidentes laborales, garantizando el retorno de los trabajadores en condiciones óptimas para continuar con sus labores. Durante estas fechas, el aumento de la fatiga, las distracciones y una menor capacidad de respuesta podrían comprometer la seguridad. El artículo 184 del Código del Trabajo establece la obligación del empleador de adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, reduciendo los riesgos laborales. Las actividades recién se retomarán el lunes 23 de septiembre.

En este sentido, la suspensión responde a la imposibilidad de acceder a cierta información al no encontrarse los equipos de trabajo en terreno a causa de las festividades patrias.

La Personería para actuar en representación de “Consorcio Flesan S.A. – Flesan Anclajes S.A. Sociedad Limitada” consta de la escritura pública de fecha 09 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Iván Torrealba Acevedo.

**POR TANTO,**

**Solicito a usted,** en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, acceda a la ampliación del plazo solicitada.



**RODRIGO SALINAS PINTO**

p.p. Consorcio Flesan S.A. – Flesan Anclajes S.A. Sociedad Limitada

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



MJTC


REPERTORIO N° 1.840-2016

3.

\$#&(i)

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"CONSORCIO FLESAN SA - FLESAN ANCLAJES SA SOCIEDAD  
LIMITADA"



EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de Febrero  
de mil dieciséis, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO,  
chileno, casado, abogado, y Notario Público Titular de la  
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle  
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina  
quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen:  
**FLESAN S.A**, sociedad del giro de su denominación, Rol  
Único Tributario número setenta y seis millones doscientos  
cincuenta y nueve mil cuarenta guion nueve, representada

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



según se acreditará por don Esteban Salgado Mujica,  
chileno, casado, empresario, cédula de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y **FLESAN ANCLAJES S.A**, sociedad del giro de  
su denominación, Rol Único Tributario número setenta y  
seis millones ciento cincuenta y cuatro mil setenta y  
nueve guion tres, representada por don Esteban Salgado  
Mujica, chileno, casado, empresario, cédula de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED], los comparecientes mayores de edad,  
quienes acreditan su respectiva identidad con las cédulas  
de identidad antes citadas y exponen: que por el presente  
acto constituyen una sociedad colectiva de responsabilidad  
limitada que se regirá por la normativa vigente y por el  
siguiente **ESTATUTO: PRIMERO: Razón Social y domicilio**. La  
sociedad se denominará "CONSORCIO FLESAN SA - FLESAN  
ANCLAJES SA SOCIEDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la  
ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y su-  
cursales que pueda establecer en otros lugares, dentro del  
país o en el exterior. **SEGUNDO: Objeto Social**. El objeto  
de la sociedad será la construcción y ejecución de las  
obras de reforzamiento sísmico del Frente de Atraque  
número uno del Puerto Antofagasta, y las demás obras y  
servicios adjudicados en la obra "Reforzamiento Frente  
número uno Puerto Antofagasta". **TERCERO: Administración y  
uso de la razón social**. La administración de la sociedad



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



y el uso de la razón social corresponderá a don RODRIGO SALINAS PINTO y ESTEBAN SALGADO MUJICA, actuando individual y separadamente. Para el cumplimiento del objeto social y dentro de los límites legales, estatutarios y reglamentarios, los administradores estarán investidos de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o el presente estatuto establezcan. Las facultades de administración conferidas, serán amplísimas comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo ello incluso cuando la actuación implique novación o autocontratación. Sin perjuicio de ser una enumeración meramente enunciativa, quedan especialmente conferidas las siguientes facultades: a) Comprar vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones y bonos; b) Hipotecar, aceptar, posponer y alzar hipotecas; dar en prenda; otorgar y aceptar fianzas simples u obligando a la sociedad como codeudor solidario y, en general, otorgar y aceptar toda clase de garantías,



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

firmando todos los documentos necesarios; c) Celebrar, modificar y disolver y liquidar contratos de sociedad, asociación o comunidad, pactar indivisión, representar a la sociedad con todas las facultades, y derechos que le corresponden en las sociedades, asociaciones o comunidades de que forme parte o en que, tenga interés; d) Celebrar, modificar y liquidar contratos de construcción; e) Celebrar contratos de mutuos, de depósitos, de préstamos y de cuentas corrientes; depósito y de crédito, abrir cuentas de ahorro, girar, cancelar, cerrar, depositar y sobregirar en cuentas corrientes y en cuentas de ahorro bancarias y de Asociaciones de Ahorro y Préstamos; contratar, renovar, cancelar, endosar cobrar depósitos comerciales a plazo y cualquier otro documento del mercado de capitales; contratar préstamos en cualquier forma, ya sea, como créditos en cuentas corrientes, avances contra aceptación o pagarés, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, protestar, descontar y cancelar letras, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden y relativos A obligaciones en general; f) Ceder derechos y créditos y aceptar cesiones; abrir cajas de seguridad; contratar operaciones de cambio abrir, modificar, ampliar, anular y prorrogar créditos simples y documentarios; g) Endosar, retirar y dar conformidad a documentos de embarque; solicitar registros de importación y anexas; h) Contratar compraventa de moneda extranjera; comprar y vender; retirar valores en custodia o garantía; para retirar del

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

correo cartas certificadas, encomiendas, giros postales y

su valor; novar, remitir y compensar obligaciones, transar, celebrar contratos de comisión, de representación de agencias, de seguro, de cambio de transportes, de avíos y de igualas; i) Celebrar contratos de trabajo; j) Representar al mandante ante todo tipo y clase de autoridades administrativas y organismos fiscales o semi fiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellos correspondan; k) Cobrar y percibir lo que adeude a la mandante en dinero u otra clase de bienes corporales o incorporales, muebles o raíces otorgar recibos cancelaciones y finiquitos, pagar lo que a la mandante

adeude por cualquier título; l) Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y demás condiciones que juzgare conveniente; rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto esos contratos; m) Renunciar a la acción resolutoria; exigir rendición de cuentas, pedir posesiones efectivas de herencias e inscribirlas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario y pedir su facción y hacer adjudicaciones de bienes, para que concurra a todos los actos que requiera la partición de ellos; para entrar o no en concursos, nombrar síndicos. depositarios, peritos, tasadores, conceder quitas y esperas; n) Suscribir los documentos concerniente al ejercicio de las facultades expresadas, pedir las autorizaciones cuando procedan; ñ) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades ordinarias del mandato judicial y con las

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

extraordinarias de mismo, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, proponer y aprobar convenios y percibir.- o) Otorgar mandatos generales o especiales con o sin facultad de delegar en las mismas condiciones en que podría hacerlo la sociedad y delegar el presente poder en todo o en parte, facultando al delegatario para delegar a su vez pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones.- p) Realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. **CUARTO: Capital social.** El capital de la sociedad será la suma de mil ciento noventa y un millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete de pesos, que los socios aportan en la forma que se indica a continuación: a) **FLESAN S.A,** la suma de quinientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos, que pagará a la sociedad dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, correspondiente al cincuenta por ciento del haber social y; b) **FLESAN ANCLAJES S.A,** la suma de quinientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos, que pagará a la sociedad dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, correspondiente al cincuenta por ciento del haber social. **QUINTO: Limitación de responsabilidad.** La responsabilidad de los socios queda limitada a sus aportes. **SEXTO:**

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



**Solidaridad.** FLESAN S.A Y FLESAN ANCLAJES S.A, por intermedio de sus mandatarios comparecientes, se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones para con el mandante derivadas del contrato objeto del presente consorcio, en proporción a sus aportes en esta sociedad. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten durante la ejecución del contrato afectarán a ambos socios. **SEPTIMO: Balance, utilidades y pérdidas.**

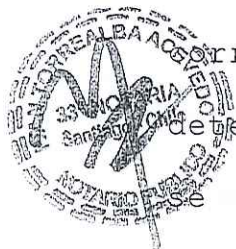
La sociedad practicará un Balance General de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades y eventuales pérdidas que arroje el Balance General, serán distribuidas o soportadas,

correspondientemente, de la forma que para cada ocasión determinen los socios, a falta de acuerdo en este sentido

se realizará dicha distribución en proporción a sus aportes de conformidad a la ley. **OCTAVO: Vigencia de la**

**sociedad.** La sociedad rige desde esta fecha y durará por un período de diez años, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de un año cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de poner término a la sociedad al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, lo que deberá hacer mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de seis meses antes del respectivo vencimiento.

**NOVENO: Fallecimiento de un socio.** La sociedad no se disolverá anticipadamente en caso de fallecimiento de un socio persona natural, la disolución





**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de una de las sociedades o de cualquiera de las personas naturales que hubiesen adquirido la calidad de socios de acuerdo a lo establecido en este título, o por cesión que les hubiesen hecho los socios. En estos casos la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán designar en el plazo de noventa días a la persona que los represente dentro de la sociedad. Este representante no tendrá el uso de la razón social ni la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus facultades como representante de los herederos del socio fallecido. La falta de designación de dicho representante no será obstáculo alguno para el funcionamiento legal de la sociedad. **DÉCIMO: Arbitraje.** Cualquier dificultad que se suscite acerca de la validez, interpretación, cumplimiento o aplicación de este contrato, sea durante la vigencia de la sociedad o después de su expiración, cual es el caso de la liquidación de la sociedad, será sometida a arbitraje. La designación del árbitro se hará de común acuerdo por las partes en conflicto o, a falta de tal acuerdo, por la justicia ordinaria. En este último caso, el nombramiento deberá recaer necesariamente en quien sea o haya sido por, a lo menos, tres años ministro, fiscal, secretario o abogado integrante de alguno de los Tribunales Superiores de Justicia con sede en la provincia de Santiago. **DÉCIMO PRIMERO: Domicilio especial.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial dentro de la comuna de Santiago. **PRIMERO TRANSITORIO:**

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

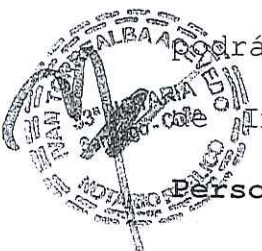


**Facultad de rectificación:** Se faculta expresamente a los

abogados Catalina Parker Coll y Claudia Quappe Vatter para que, en el evento de que la presente escritura adoleciere de errores en cuanto a sus formalidades de expedición, pueda realizar todas las gestiones y actos conducentes a rectificar dichos vicios formales. La facultad señalada previamente no se extenderá en ningún caso a la modificación de los acuerdos de fondo alcanzados por los comparecientes. **SEGUNDO**

**TRANSITORIO: Facultad al portador:** Se faculta al portador de copia autorizada de un extracto de la presente escritura para requerir las inscripciones y publicaciones que sean necesarias para la debida legalización de la sociedad, asimismo el portador del extracto referido precedentemente, podrá realizar todo los trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos en representación de la sociedad.

**Personerías:** La personería de don Esteban Salgado Mujica para representar a FLESAN S.A, consta de Escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la personería de don Esteban Salgado Mujica, para representar a FLESAN ANCLAJES S.A, consta de Escritura Pública de fecha veintiséis de julio de dos mil doce otorgada ante el notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola; documentos que no se insertan a solicitud de los comparecientes, por constar en registros públicos y ser conocidos de ellos y del notario que autoriza. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. Abogado redactor Kenneth Maclean Luengo



-CONTINUAN FIRMAS A LA VUELTA-



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

- DE LA VUELTA -

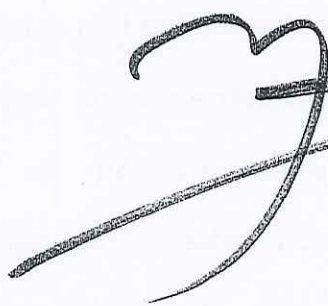
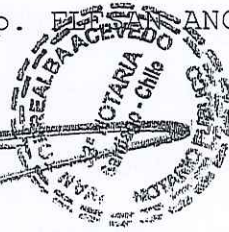

1.- ESTEBAN SALGADO MUJICA

pp. FLESAN S.A


2.- ESTEBAN SALGADO MUJICA

pp. FLESA ANCLAJES S.A

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 08 FEB 2016  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
QUE HE VENIDO A VISTA  
Nº ORIGINAL .....  
18 FEB. 2016  
HERNAN CUADRA GAZMURI  
NOTARIO PÚBLICO  
1º NOTARIO SUPLENTE

